

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i DE LAS UNIVERSIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN. PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) (Orden de 7 de abril de 2017. Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 119, de 23 de junio).

TRÁMITE DE SUBSANACIÓN



Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). La citada Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 16 de junio de 2020 (BOJA núm.119, de 23 de junio), de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Una vez realizada la revisión de las solicitudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 13. "Subsanación de solicitudes" de la Orden de 5 de octubre de 2015, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, como órgano instructor según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro resumen del programa de ayudas a Proyectos de I+D+i,

ACUERDA

Primero. Requerir a las entidades y personal investigador relacionados en los Anexos para que subsanen los defectos encontrados durante la revisión de las solicitudes presentadas.

El Anexo I contiene la relación de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria, incluso de aquéllas que no requieren subsanación, a los efectos de que las entidades solicitantes puedan comprobar que sus solicitudes se encuentran dentro del procedimiento de concesión de incentivos.



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/09/2020 13:05:39	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8CTPDMNUWAXHWASXZFAT38UFLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Los códigos de subsanación mostrados son los siguientes:

- SC1: La entidad debe aportar su cuenta bancaria.
- SC2: En proyectos con implicaciones éticas o bioéticas, debe expresarse la naturaleza de las mismas.
- SC3: Debe aportarse el presupuesto del incentivo solicitado desglosado por partidas.
- SC4: Debe aportarse la memoria científico – técnica del proyecto.
- SC5: Debe aportarse la memoria específica sobre el impacto internacional del proyecto.
- SC6: Debe aportarse CV de uno o varios miembros del equipo de investigación. El CV deberá tener una extensión máxima de 5 páginas. Para conocer los miembros cuyos CV han de presentarse se incluye el mismo código de subsanación en el Anexo II.
- SC7: Debe aportarse de nuevo el CV de uno o varios miembros del equipo de investigación, con una extensión máxima de 5 páginas. Para conocer los miembros cuyos CV han de presentarse de nuevo se incluye el mismo código de subsanación en el Anexo II.

El Anexo II contiene la relación de todos los miembros del equipo de investigación de cada solicitud presentada a la convocatoria. Incluye los códigos de subsanación SC6 y SC7 ya citados.

Segundo. Ordenar la publicación de este requerimiento y de sus Anexos en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

En virtud de lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Tercero. Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, para subsanar los defectos encontrados a través de la dirección de internet: <https://sica2.cica.es>

Sólo se admitirá la modificación del contenido de las solicitudes y de la información requerida por las causas incluidas en el presente acuerdo de requerimiento de subsanación.



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/09/2020 13:05:39	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8CTPDMNUWAXHWASXZFAT38UFLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no efectuarse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

(Firmado por ausencia. Artículo 3.4. del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades)

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Rosa María Ríos Sánchez



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

3

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/09/2020 13:05:39	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8CTPDMNUWAXHWASXZFAT38UFLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			